CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. PCMC-011-2026

Becerril, 12 de marzo de 2026.

Señor:
HENRY LEYES RODRÍGUEZ
C.C. 18.934.628 de Agustín Codazzi
Dirección: Carrera 5 con Calle 12 No. 01 -12
Ciudad: Becerril
Teléfono: 3114133780
Correo electrónico: funerariacristorey.123@gmail.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que el Municipio de Becerril, ha aceptado la propuesta presentada por usted concerniente a la invitación pública de la referencia. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato que deviene del proceso de mínima cuantía, el cual a la fecha queda debidamente celebrado.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones previstas en la invitación pública No. PCMC-011-2026 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:

"*SUMINISTRO DE COFRES MORTUORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y NN QUE LLEGARE A FALLECER EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR*".

CLÁUSULA 2 – ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance del contrato comprende el suministro de bienes y servicios con el fin de atender las siguientes actividades con las unidades y cantidades que se señalan:

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD	CANT
1	PAQUETE No. 1: PARA N.N.	• Preparación del cadáver • Transporte del cadáver en la carroza fúnebre desde el hospital hasta el cementerio • Cofre mortuorio línea económica de medidas regulares • Equipo de velación (2 candelabros, las bases y el cristo) • Servicio de inhumación	UNIDAD	5
2	PAQUETE No. 2: PARA FAMILIAS EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	• Preparación del cadáver • Transporte del cadáver en la carroza fúnebre desde hospital hasta el sitio de velación • Alquiler de veinte (20) sillas plásticas • Cofre mortuorio línea económica de medidas regulares • Arreglo floral • Equipo de velación (2 candelabros, las bases y el cristo) • Transporte cadáver en la carroza fúnebre desde el sitio de velación hasta el cementerio • Servicio de inhumación	UNIDAD	12
3	PAQUETE NÚMERO 3: PARA FAMILIA EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA O VÍCTIMA DEL CONFLICTO	• Transporte cadáver de la institución prestadora de salud hasta laboratorio • Preparación del cadáver • Transporte del cadáver en la carroza fúnebre desde la ciudad de Valledupar hasta el sitio de velación en el	UNIDAD	10

	ARMADO CUANDO EL CADÁVER SE ENCUENTRA EN VALLEDUPAR	municipio de Becerril • Alquiler de veinte (20) sillas plásticas • Cofre mortuorio línea económica de medidas regulares • Arreglo floral		

CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando los suministros contratados, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los pliegos de condiciones.
b) Ejecutar los suministros tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades.
c) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega de la misma, los suministros ofrecidos.
d) Presentar al supervisor informes de avance de las actividades.
e) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de actividades de liquidación.
f) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
g) Invertir en forma directa e inequívoca los recursos en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones.
h) h. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
i) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
j) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
o) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
r) Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio.
s) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de Página 3 de 17 110 01-2024 ESTUDIOS PREVIOS trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
t) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista.

u) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA 4 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Suministrar los cofres de conformidad con la siguiente ficha técnica:

ITEM	PAQUETE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PAQUETE
1	PAQUETE No. 1: PARA N.N.	Preparación del cadáver Transporte del cadáver en la carroza fúnebre desde el hospital hasta el cementerio Cofre mortuorio línea económica de medidas regulares Equipo de velación (2 candelabros, las bases y el cristo) Servicio de inhumación
2	PAQUETE No. 2: PARA FAMILIAS EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	Preparación del cadáver Transporte del cadáver en la carroza fúnebre desde hospital hasta el sitio de velación Alquiler de veinte (20) sillas plásticas Cofre mortuorio línea económica de medidas regulares Arreglo floral Equipo de velación (2 candelabros, las bases y el cristo) Transporte cadáver en la carroza fúnebre desde el sitio de velación hasta el cementerio Servicio de inhumación
3	PAQUETE NÚMERO 3: PARA FAMILIA EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CUANDO EL CADÁVER SE ENCUENTRA EN VALLEDUPAR	Transporte cadáver de la institución prestadora de salud hasta laboratorio Preparación del cadáver Transporte del cadáver en la carroza fúnebre desde la ciudad de Valledupar hasta el sitio de velación en el municipio de Becerril Alquiler de veinte (20) sillas plásticas Cofre mortuorio línea económica de medidas regulares Arreglo floral

b) Cambiar los productos o elementos suministrados que se encuentren en mal estado.
c) Informar mensualmente al Municipio sobre la ejecución del contrato
d) Suministrar los vehículos idóneos para el transporte de cadáveres
e) Suministrar el personal suficiente para la preparación de cadáveres.

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

En virtud del contrato son obligaciones del municipio de Becerril - Cesar, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
3. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de los servicios con el visto bueno e informe del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los suministros objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato y formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la respectiva suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 7 - VALOR DEL CONTRATO:

El valor de la contratación a realizar es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($48.970.000,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido el impuesto al valor agregado – IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales. Costos directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PAQUETE No. 1: PARA N.N.	Preparación del cadáver Transporte del cadáver en la carroza fúnebre desde el hospital hasta el cementerio Cofre mortuorio línea económica de medidas regulares Equipo de velación (2 candelabros, las bases y el cristo) Servicio de inhumación	UNIDAD	5	$1.570.000,00	$7.850.000,00
2	PAQUETE No. 2: PARA FAMILIAS EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	Preparación del cadáver Transporte del cadáver en la carroza fúnebre desde hospital hasta el sitio de velación Alquiler de veinte (20) sillas plásticas Cofre mortuorio línea económica de medidas regulares Arreglo floral Equipo de velación (2 candelabros, las bases y el cristo) Transporte cadáver en la carroza fúnebre desde el sitio de velación hasta el cementerio Servicio de inhumación	UNIDAD	12	$1.760.000,00	$21.120.000,00
3	PAQUETE NÚMERO 3: PARA FAMILIA EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CUANDO EL CADÁVER SE ENCUENTRA EN VALLEDUPAR	Transporte cadáver de la institución prestadora de salud hasta laboratorio Preparación del cadáver Transporte del cadáver en la carroza fúnebre desde la ciudad de Valledupar hasta el sitio de velación en el municipio de Becerril Alquiler de veinte (20) sillas plásticas Cofre mortuorio línea económica de medidas regulares Arreglo floral	UNIDAD	10	$2.000.000,00	$20.000.000,00
					TOTAL	**$48.970.000,00**

CLÁUSULA 8 – FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR, pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del Informe de actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el Secretario de Gobierno, Asuntos Administrativos y Educación, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros.
El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

Debido a que el contratista para iniciar ejecución del contrato el contratista debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, compra de insumos, entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al 30% del valor del contrato como anticipo, es decir, CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L ($ 14.691.000.oo) el cual será manejado en una cuenta a nombre del contratista, (Para lo cual deberá el contratista presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El saldo restante del 70% se pagará por actas parciales, previa amortización del anticipo, con las certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor que para todos los efectos será el secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos Municipal, firmadas las actas de recibo y el último pago estará sujeto a la liquidación del contrato.

El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. El contratista debe reintegrar los rendimientos financieros generado por el giro del anticipo previa certificación bancaria.

NOTA 1: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

NOTA 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes en la presente clausula.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

NOTA 4: El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 5: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

NOTA 6: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE BECERRIL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

NOTA 7: EL MUNICIPIO DE BECERRIL solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE BECERRIL.

CLÁUSULA 9 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 207 de fecha 31 de enero de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyos rubros es 03-2.1.2.02.02.009.07.03-20 por concepto de Servicios funerarios, de cremación y de sepultura Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación – Propios por un valor total de **$**50.000.000,00.

CLÁUSULA 10 – SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El supervisor del contrato será el Secretario de Gobierno, Asuntos Administrativos y Educación Municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada, **b)** Comprobar que los suministros entregados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas, **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** Verificar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista; para que el Municipio tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente, **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

CLÁUSULA 11 - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, Por regla general se prestará en el Municipio de Becerril, no obstante conforme al paquete 3 podrá prestarse en el Municipio de Valledupar

CLÁUSULA 12 - GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De conformidad con lo establecido en el estudio previo el proponente deberá constituir a favor del Municipio de Becerril, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		X	X	X	10	Igual al del contrato y cuatro meses más
Buen Manejo del anticipo		X		X	100	Igual al plazo del contrato y hasta su liquidación
Devolución del pago anticipado						
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						
Estabilidad y calidad de obras						
Calidad de los bienes						
Provisión de repuestos						
Responsabilidad civil Extracontractual						

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **MUNICIPIO DE BECERRIL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de este documento, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA 14 - CAUSALES DE TERMINACIÓN. -

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA 15 - PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a LA ENTIDAD a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.

La Entidad podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA 16 - CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE BECERRIL,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17 - MULTAS:

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato.

La Entidad aplicara multas específicas en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
b. Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de la Entidad. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.
c. Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d. Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
f. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.
g. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la Entidad en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

CLÁUSULA 18 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

De conformidad con la tipología del contrato y lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, al presente contrato no le son aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato.

CLÁUSULA 19 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **el MUNICIPIO DE BECERRIL**, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previo concepto favorable del Supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, el supervisor deberá comunicarlas por escrito al **MUNICIPIO DE BECERRIL** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo al **MUNICIPIO DE BECERRIL** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA 20 - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA 21 - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, ni entre ésta última y las personas que vincule **el CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 22 - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida**,** así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **MUNICIPIO DE BECERRIL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **MUNICIPIO**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA 23 - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE BECERRIL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 24 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO DE BECERRIL** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 26 - DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es el Municipio de Becerril.

CLÁUSULA 27 - DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) la invitación pública, sus formatos y sus anexos d) La oferta presentada por el CONTRATISTA e) El informe de verificación y evaluación de las propuestas y f) La Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA 28 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA 29 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

De igual manera y en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 será requisito de ejecución del contrato la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

CLÁUSULA 30 - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

El **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** recibirá notificaciones a través del correo electrónico alcaldia@becerril-cesar.gov.co

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del correo electrónico funerariacristorey.123@gmail.com

CLÁUSULA 31 - DÉCIMA OCTAVA. INCORPORACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la invitación y la oferta constituyen el contrato en los procesos de selección bajo la modalidad Contratación de Mínima Cuantía, razón por la cual todas las condiciones y especificaciones que hacen parte de dichos documentos se entienden incorporados a esta aceptación de la oferta y en consecuencia son totalmente exigibles para las partes del Contrato.

Atentamente,

(Original Firmado)

RICARDO BARROSO ALVAREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Delegado para efectos de la Contratación

Revisó Asp. Jurídicos	Carlos Fernando Quesada León – Abog. Designado QR Abogados Asesores S.A.S.	(Original Firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		